



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

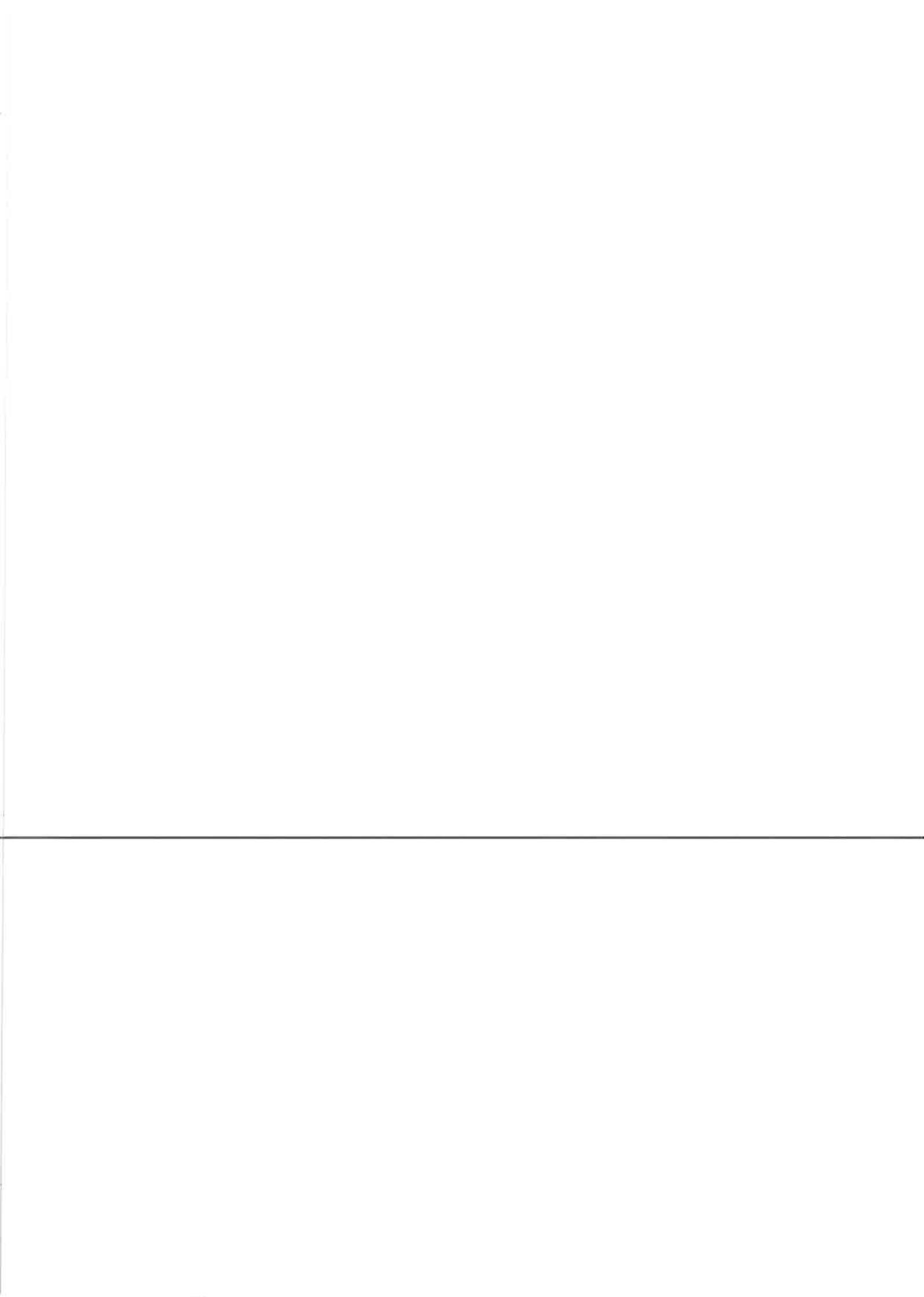
DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de diciembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza a la misma para efectuar el reconocimiento de la obligación en el expediente de ayudas a la Agrupación de Productores en los sectores ovino y caprino, correspondiente a la convocatoria de 2012, convocadas de conformidad con sus bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de mayo de 2008, y tramitar el correspondiente pago por un importe total de 1.018,18 euros, conforme se indica en la siguiente tabla, que se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta código cliente nº 0487.0236.87.2000510277.

Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Importe €
1705.00.712F.470.10	41587	04158712G418	1.018,18

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a nueve de diciembre de dos mil quince.







INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“AUTORIZAR A LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA EFECTUAR EL RENOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE AYUDA A LA AGRUPACION DE PRODUCTORES DE LOS SECTORES DE OVINO Y CAPRINO, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 2012, CONVOCADAS DE CONFORMIDAD CON SUS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2008 Y TRAMITAR EL CORRESPONDIENTE PAGO POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.018,18€, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.05.00.712F.470.10, PROYECTO DE GASTO 41587”.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.- DICTAMEN Nº 332/2015, DEL CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

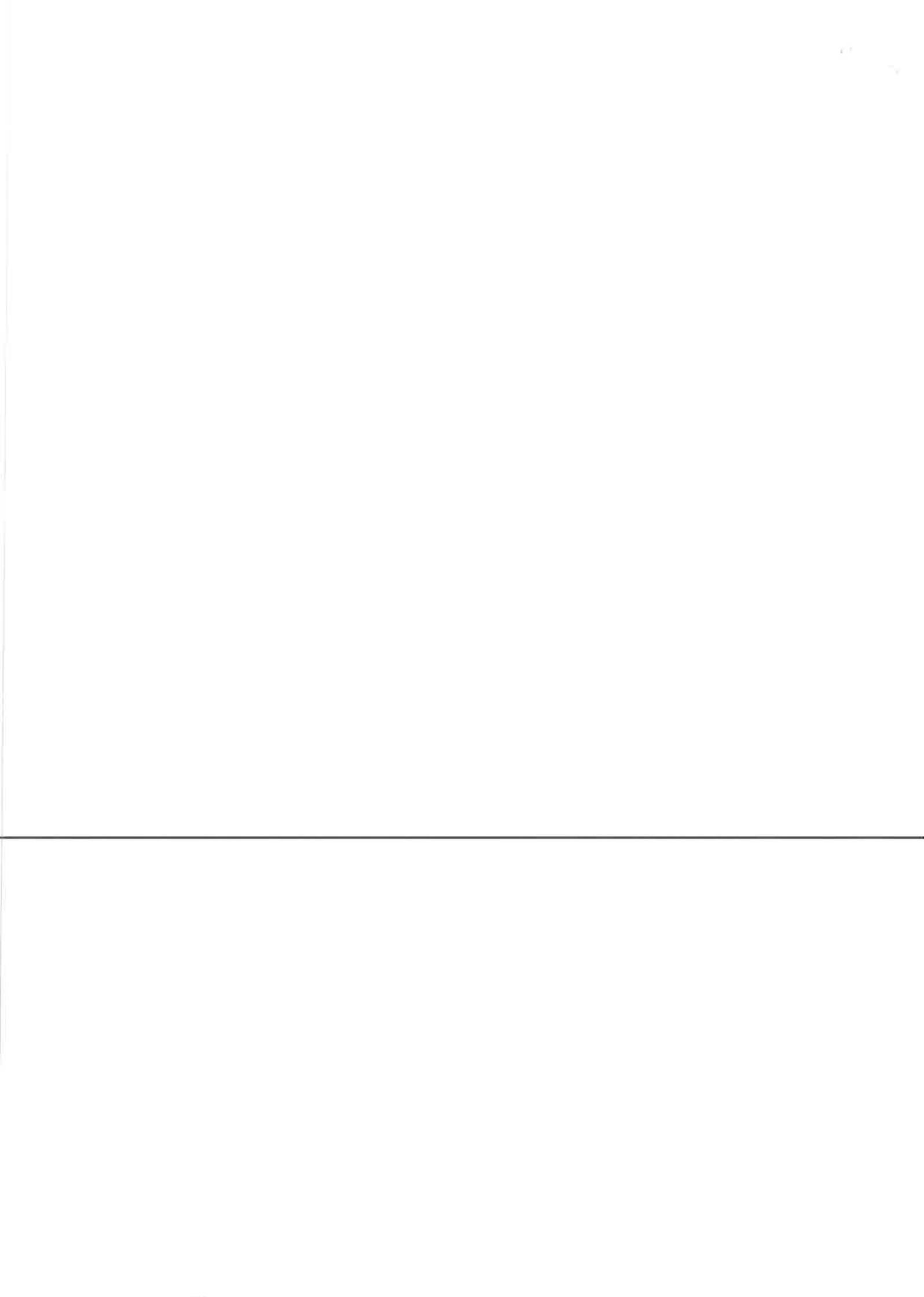
3.- INFORME DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA.

4.- DOCUMENTOS CONTABLE.

5.-INFORME DEL SERVICIO JURIDICO SOBRE LA OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN.

6.-MEMORIA EXPLICATIVA.

7.- INFORME DE OMISION DE FISCALIZACION DE LA INTERVENCION DELEGADA DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.





PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Vista la Propuesta de elevar al Consejo de Gobierno la omisión de fiscalización previa correspondiente al expediente de ayudas a la Agrupación de Productores en los sectores ovino y caprino, correspondiente a la convocatoria de 2012, convocadas de conformidad con sus bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de mayo de 2008, el Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la Memoria explicativa y demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden del Consejero de Agricultura y Agua, que por delegación dictó el D.G. de Ganadería y Pesa en fecha 11/09/2012, se concedió una ayuda a la entidad AGRONOR S.C.L., con CIF F-30470025, por importe de 23.666,25 euros, correspondiente a la convocatoria 2012, realizada mediante orden de convocatoria de 2 de abril de 2012, conforme a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de mayo de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua

SEGUNDO.- Posteriormente, una vez justificada la ahitada por parte del beneficiario, se tramitó orden de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago parcial por importe de 12.119,10 euros, por considerar el instructor del procedimiento que parte del gasto justificado no era subvencionable, y todo ello mediante orden del Consejero de Agricultura y Agua (actuando por delegación la Directora General de Ganadería y Pesca) de fecha 27/12/2012.

TERCERO.- El beneficiario formuló recurso de reposición contra la resolución de pago en fecha 6/02/2013, alegando que parte de los gastos desestimados por el gestor si eran subvencionables por ser posteriores a la solicitud de la ayuda. Visto el recurso interpuesto, se formuló por el Servicio de Producción Animal informe sobre la estimación parcial de las pretensiones del recurrente de fecha 25/03/2015, lo que según dicho servicio supondría un importe complementario de 1.018 euros, en fecha 21/05/2015, lo que según dicho servicio supondría un importe complementario de 1.018,18 euros respecto a la cantidad percibida en virtud de la Orden de 27/12/2012.

CUARTO.- El expediente fue remitido con todos sus antecedentes al servicio Jurídico para su informe, emitiendo propuesta de resolución estimatoria parcial, conforme al informe del Servicio de Producción animal, por importe de 1.018 euros, en fecha 21/05/2015. Posteriormente, se dicta la correspondiente orden resolviendo la estimación parcial del recurso, por parte de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 01/06/2015, constando en el expediente que dicha resolución se ha notificado al beneficiario de la ayuda en fecha 11/06/2015.

QUINTO.- Con fecha 13 de octubre de 2015 la Interventora Delegada de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente emite Informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 133 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala el procedimiento a seguir en estos supuestos, cuya regulación establece que:



“1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el Interventor General o los Interventores delegados al conocer de un expediente observaran alguna de las omisiones indicadas en el número anterior, lo manifestarán a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirán al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular de la Consejería de que aquélla proceda someter lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno para que adopte la resolución a que hubiere lugar.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa.

b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.

c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

Los Interventores delegados darán cuenta de su informe a la Intervención General en el momento de su emisión.

3. Si el titular de la Consejería acordara someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno, lo comunicará al Consejero de Economía y Hacienda, por conducto de la Intervención General, con cinco días de antelación a la reunión del Consejo en que se conozca del asunto.

Al expediente se unirá una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención. Asimismo se acompañarán los informes que sean preceptivos en cada caso, y en particular el informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.”

SEGUNDO.- Por tanto, en base a lo anterior, y teniendo en cuenta que el beneficiario reúne las condiciones que le dan derecho al cobro, que existe crédito adecuado y suficiente en presupuesto del ejercicio 2015 y que no resulta conveniente instar la revisión de los actos por razones de economía procesal, procede el reconocimiento de la obligación en este expediente, si bien como estamos en un supuesto de omisión de fiscalización previa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 131/1999, de 30 de diciembre, la omisión deberá ser resuelta por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería, previo dictamen del Consejo Jurídico que deberá ser recabado con tal fin.

Una vez emitido el dictamen, si el titular de la Consejería acordara finalmente someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno, lo comunicará al Consejero de Economía y Hacienda, por conducto de la Intervención General, con cinco días de antelación a la reunión del Consejo en que se conozca del asunto.

En consecuencia de lo anterior, emitido el referido dictamen favorable y juntamente con el mismo, en uso de la atribución conferida en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente y conforme a lo dispuesto en el 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del



Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y artículo 33 del Decreto 131/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adopte el siguiente

ACUERDO

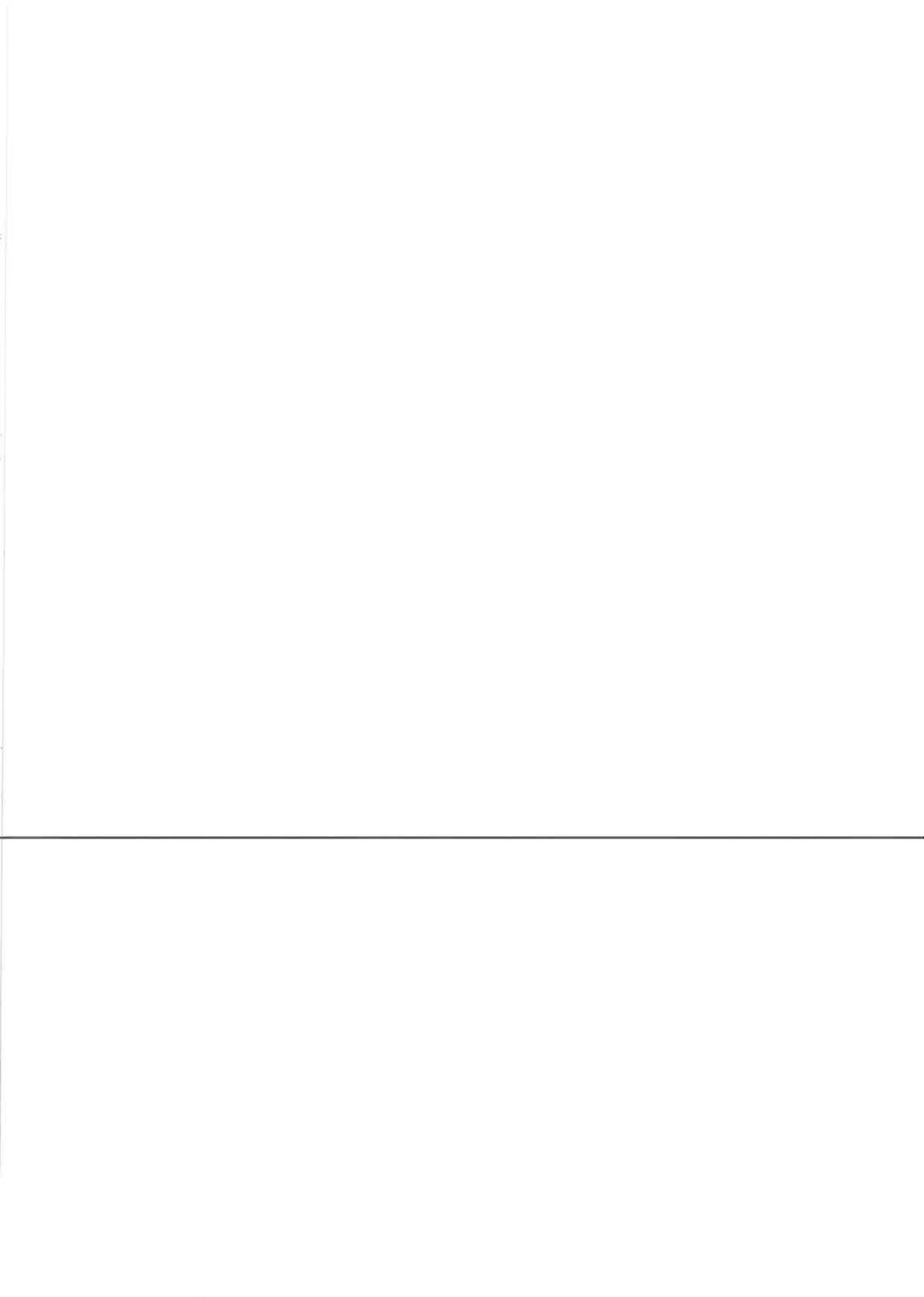
Autorizar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para efectuar el reconocimiento de la obligación en al expediente de ayudas a la Agrupación de Productores en los sectores ovino y caprino, correspondiente a la convocatoria de 2012, convocadas de conformidad con sus bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de mayo de 2008, y tramitar el correspondiente pago por un importe total de 1.018,18 euros, conforme se indica en la siguiente tabla, que se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta código cliente nº 0487.0236.87.2000510277.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	SUBPROYECTO	IMPORTE €
17.05.00.712F.470.10	41587	04158712G418	1.018,18 €

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Murcia, a 11 DIC 2015



BIENTE





Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente.
García Canales.
Martínez Ripoll.
Gálvez Muñoz.
Cobacho Gómez.

Letrado-Secretario General:
Contreras Ortiz.

Dictamen nº 322/2015

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2015, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido en petición de consulta por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (por delegación de la Excma. Sra. Consejera), mediante oficio registrado el

día 20 de octubre de 2015, sobre reconocimiento de obligaciones con omisión de fiscalización previa correspondiente a expediente de ayudas a la agrupación de productores en los sectores de ovino y caprino (Agronor) correspondiente a la convocatoria de 2012 (expte. 392/15), aprobando el siguiente Dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Orden del Consejo de Agricultura y Agua de 11 de septiembre de 2012, se concedió una ayuda a la entidad AGRONOR, SCL, por importe de 23.666,25 euros, correspondiente a la convocatoria efectuada mediante Orden de la misma Consejería de 2 de abril de 2012, conforme a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de mayo de 2008 de la citada Consejería.

Posteriormente, una vez justificada la ayuda concedida, se tramitó orden de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago parcial por importe de 12.119,10 euros, por considerar el órgano instructor del procedimiento que parte de los gastos justificados no eran subvencionables, porque se correspondían con actividades desarrolladas con anterioridad a la fecha de la solicitud de la ayuda.

La mercantil interesada, al serle notificada la Orden de 27 de diciembre de 2012, de la Consejería consultante, por la que se le concede de modo definitivo la ayuda antes mencionada, por importe de 12.119,10 euros,



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

interpone recurso de reposición, mediante el que alega haber sufrido error al adjuntar el calendario de actividades formativas realizadas durante el ejercicio 2011, en vez del correspondiente a las actividades desplegadas en el año 2012, que ahora sí que acompaña junto con las hojas de firma de los alumnos asistentes. En lo que se refiere a la actividad de asesoramiento externo, aduce que se desarrollaron unas actuaciones antes de la solicitud, pero que ello encontraba su justificación en el hecho de que al tener como finalidad la de reducir las consecuencias del anoestro estacional que, en pequeños rumiantes y en la especie ovina, se produce durante los meses de febrero a junio, resultaba necesario preparar el proyecto antes de la primavera.

Informado el recurso por el Servicio de Producción Animal, se emite propuesta de resolución de estimación parcial (sólo se admite lo referente a las actuaciones erróneamente justificadas con un calendario que no era el suyo), que conllevaría una concesión complementaria por importe de 1.018,18 euros. De conformidad con dicha propuesta la Consejera, con fecha 11 de junio de 2015, dicta Orden en dichos términos, que fue notificada ese mismo día a la entidad beneficiaria.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de septiembre de 2015, se remite a la Intervención Delegada en la Consejería consultante la citada Orden acompañada del correspondiente expediente, ante cuyo contenido la Interventora, mediante informe de 13 de octubre de 2015, afirma que la obligación que ahora se somete a su consideración, deriva de la estimación parcial de un recurso de reposición interpuesto contra la orden de pago de la ayuda y que da lugar a una concesión y pago complementarios, que no fue sometida a fiscalización previa, por lo que emite informe al amparo de lo establecido en el artículo 33 del Decreto 131/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (RCIM).

Finalmente, considera que la beneficiaria de las ayudas complementarias cumplió las condiciones exigidas para tener derecho al cobro del importe de las ayudas que se propone, existiendo crédito adecuado y suficiente para ello, por lo que estima que no sería conveniente instar la



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

revisión de los actos por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al gasto propuesto.

TERCERO.- El 27 de octubre se evacua memoria justificativa sobre la omisión de fiscalización del gasto, invocando como causa para ello que se cometió un “error del Servicio Jurídico”, al resolver el recurso, estimando en parte la pretensión de la actora, reconociendo un pago por importe de 1.018,18 euros, recogiendo la firma de la Consejera y notificándolo a la beneficiaria, todo ello sin haber sometido la Orden a su preceptiva fiscalización previa.

CUARTO.- Se une borrador de la propuesta al Consejo de Gobierno formulada por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, para que aquél, una vez evacuado el Dictamen de este Consejo Jurídico, autorice al Departamento del que aquélla es titular a reconocer la obligación derivada de la Orden de concesión complementaria de una ayuda a favor de AGRONOR y tramitar el correspondiente pago a favor de dicha Agrupación por un importe total de 1.018,18 euros.

En tal estado de tramitación se remitió el expediente para su informe preceptivo a este Consejo Jurídico, mediante escrito que tuvo entrada el pasado día 20 de octubre.

A la vista de los referidos antecedentes procede realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Carácter del Dictamen.

Según lo establecido en el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, reguladora de este Consejo Jurídico (LCJ), el presente Dictamen se emite con carácter preceptivo al versar sobre una propuesta que se proyecta elevar al Consejo de Gobierno sobre el reconocimiento de una obligación económica contraída por la Administración regional que no fue sometida a la previa y preceptiva fiscalización de la Intervención.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

SEGUNDA.- Procedimiento.

Con carácter general el procedimiento seguido por la Consejería consultante puede considerarse ajustado a lo que al respecto se contiene en el artículo 33 RCIM (figuran incorporados al expediente el informe de la Intervención Delegada y la memoria explicativa del órgano gestor del gasto irregularmente comprometido), así como el informe del Servicio Jurídico de la Consejería consultante.

Sin embargo, no puede decirse lo mismo en lo que respecta al trámite de solicitar Dictamen de este Órgano Consultivo, y más concretamente en lo que se refiere a los requisitos formales exigidos para formalizar consulta, pues tal como establece el artículo 46.2,b) del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, a la consulta se ha de unir el extracto de secretaría, documento que no figura entre los que conforman el expediente remitido.

TERCERA.- Sobre el incidente de omisión de fiscalización previsto en el artículo 33 RCIM.

Con relación a ello, es de estimar que el órgano de control ha establecido en su informe los parámetros fundamentales a tener en cuenta para que el Consejo de Gobierno pueda adoptar la resolución procedente. Así, ha constatado -a través del informe del Servicio de Producción Animal- el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las cargas dimanantes del derecho concedido.

Afirma asimismo la Interventora Delegada que ha quedado acreditada en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto en la partida 17.05.00.712F.470.10 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2015.

Finalmente, a la vista de todo lo anterior y de la naturaleza de las infracciones cometidas, considera inadecuada la revisión de los actos.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

No obstante, es deseable que se extreme el rigor en la instrucción de los procedimientos, evitando que puedan surgir omisiones e irregularidades como las manifestadas en el expediente remitido, que pudieran constituir infracción de la prevista en el artículo 28.d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En atención a todo lo expuesto, el Consejo Jurídico formula la siguiente

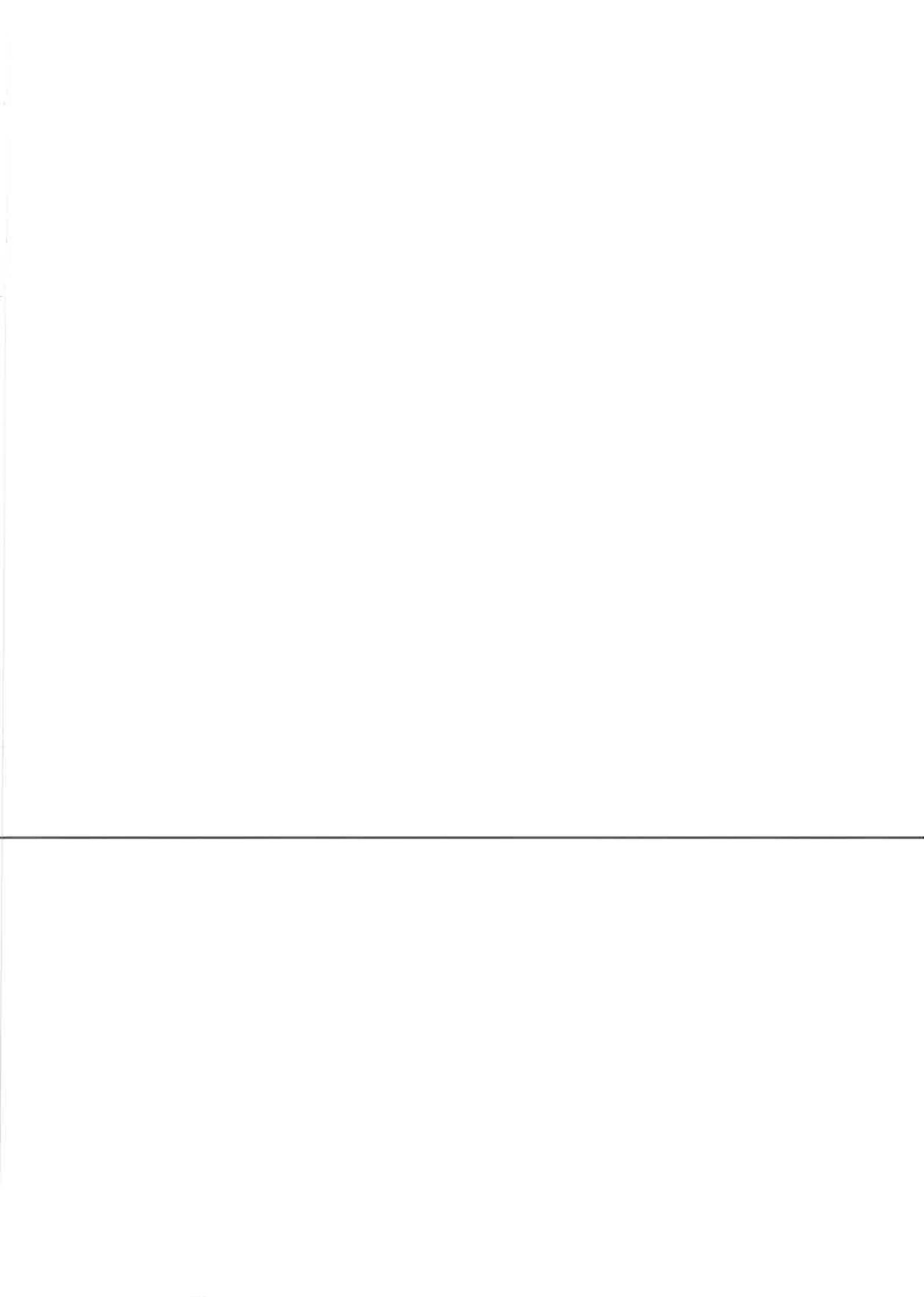
CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Se dictamina favorablemente la propuesta al Consejo de Gobierno consultada.

No obstante, V.E. resolverá.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL





INFORME JURÍDICO SOBRE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTE DE AYUDAS A LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES EN LOS SECTORES DE OVINO Y CAPRINO (AGRONOR S.C.L.), CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL 2012.

Vista la Propuesta de elevar al Consejo de Gobierno la omisión de fiscalización previa correspondiente al expediente de ayudas a la Agrupación de Productores en los sectores ovino y caprino, correspondiente a la convocatoria de 2012, convocadas de conformidad con sus bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de mayo de 2008, el Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la Memoria explicativa y demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden del Consejero de Agricultura y Agua, que por delegación dictó el D.G. de Ganadería y Pesa en fecha 11/09/2012, se concedió una ayuda a la entidad AGRONOR S.C.L., con CIF F-30470025, por importe de 23.666,25 euros, correspondiente a la convocatoria 2012, realizada mediante orden de convocatoria de 2 de abril de 2012, conforme a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de mayo de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua

SEGUNDO.- Posteriormente, una vez justificada la ahitada por parte del beneficiario, se tramitó orden de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago parcial por importe de 12.119,10 euros, por considerar el instructor del procedimiento que parte del gasto justificado no era subvencionable, y todo ello mediante orden del Consejero de Agricultura y Agua (actuando por delegación la Directora General de Ganadería y Pesca) de fecha 27/12/2012.

TERCERO.- El beneficiario formuló recurso de reposición contra la resolución de pago en fecha 6/02/2013, alegando que parte de los gastos desestimados por el gestor si eran subvencionables por ser posteriores a la solicitud de la ayuda. Visto el recurso interpuesto, se formuló por el Servicio de Producción Animal informe sobre la estimación parcial de las pretensiones del



recurrente de fecha 25/03/2015, lo que según dicho servicio supondría un importe complementario de 1.018 euros, en fecha 21/05/2015, lo que según dicho servicio supondría un importe complementario de 1.018,18 euros respecto a la cantidad percibida en virtud de la Orden de 27/12/2012.

CUARTO.- El expediente fue remitido con todos sus antecedentes al servicio Jurídico para su informe, emitiendo propuesta de resolución estimatoria parcial, conforme al informe del Servicio de Producción animal, por importe de 1.018 euros, en fecha 21/05/2015. Posteriormente, se dicta la correspondiente orden resolviendo la estimación parcial del recurso, por parte de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 01/06/2015, constando en el expediente que dicha resolución se ha notificado al beneficiario de la ayuda en fecha 11/06/2015.

QUINTO.- Con fecha 13 de octubre de 2015 la Interventora Delegada de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente emite Informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 133 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala el procedimiento a seguir en estos supuestos, cuya regulación establece que:

"1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el Interventor General o los Interventores delegados al conocer de un expediente observaran alguna de las omisiones indicadas en el número anterior, lo manifestarán a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirán al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular de la Consejería de que aquélla proceda someter lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno para que adopte la resolución a que hubiere lugar.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa.

b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.



c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

Los Interventores delegados darán cuenta de su informe a la Intervención General en el momento de su emisión.

3. Si el titular de la Consejería acordara someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno, lo comunicará al Consejero de Economía y Hacienda, por conducto de la Intervención General, con cinco días de antelación a la reunión del Consejo en que se conozca del asunto.

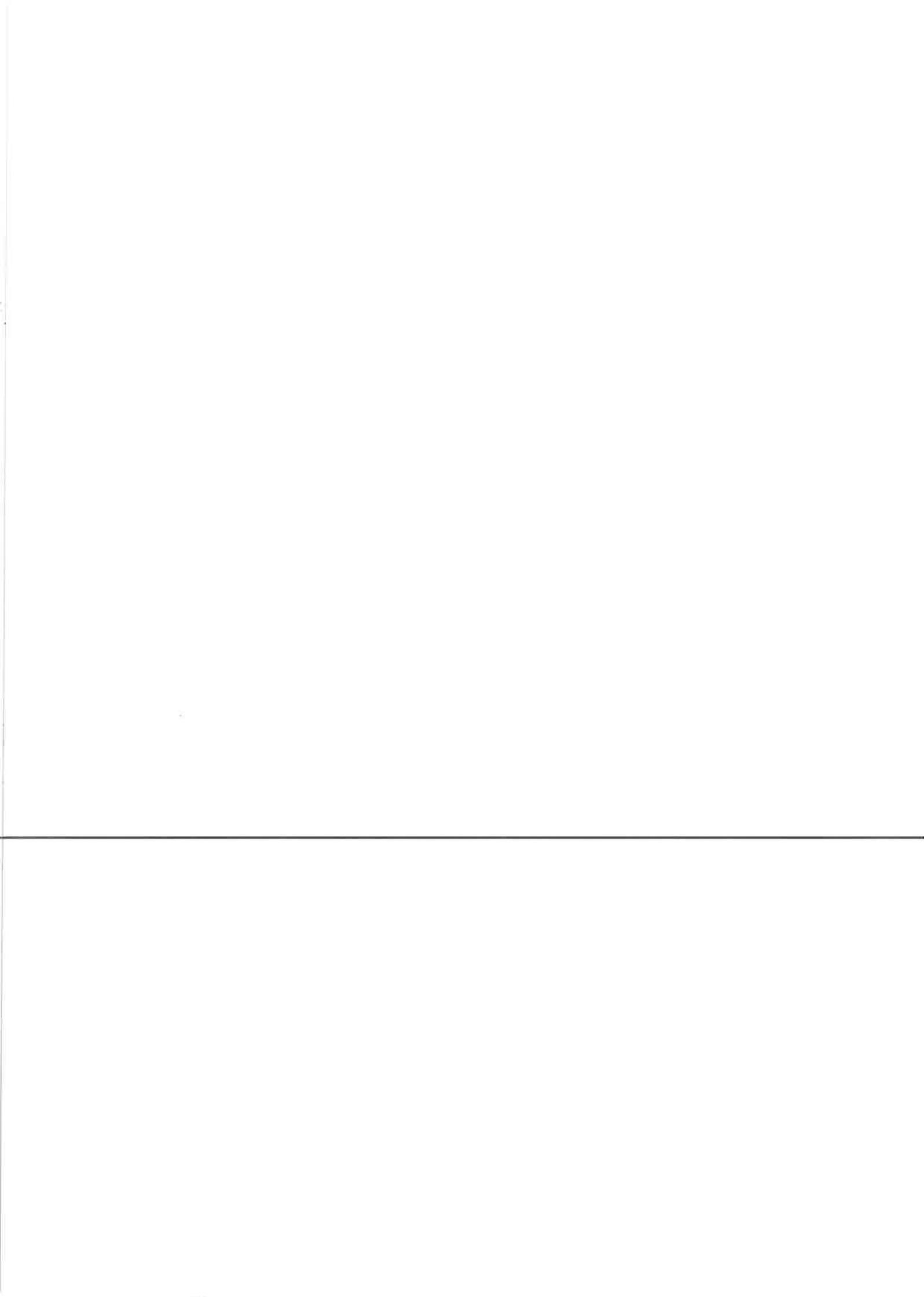
Al expediente se unirá una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención. Asimismo se acompañarán los informes que sean preceptivos en cada caso, y en particular el informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia."

SEGUNDO.- Por tanto, en base a lo anterior, y teniendo en cuenta que el beneficiario reúne las condiciones que le dan derecho al cobro, que existe crédito adecuado y suficiente en presupuesto del ejercicio 2015 y que no resulta conveniente instar la revisión de los actos por razones de economía procesal, procede el reconocimiento de la obligación en este expediente, si bien como estamos en un supuesto de omisión de fiscalización previa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 131/1999, de 30 de diciembre, la omisión deberá ser resuelta por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería, previo dictamen del Consejo Jurídico que deberá ser recabado con tal fin.

Una vez emitido el dictamen, si el titular de la Consejería acordara ~~finalmente someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno~~, lo comunicará al Consejero de Economía y Hacienda, por conducto de la Intervención General, con cinco días de antelación a la reunión del Consejo en que se conozca del asunto.

Es todo cuanto se informa,

Murcia, a 15 de octubre de 2015
El Jefe del Servicio Jurídico





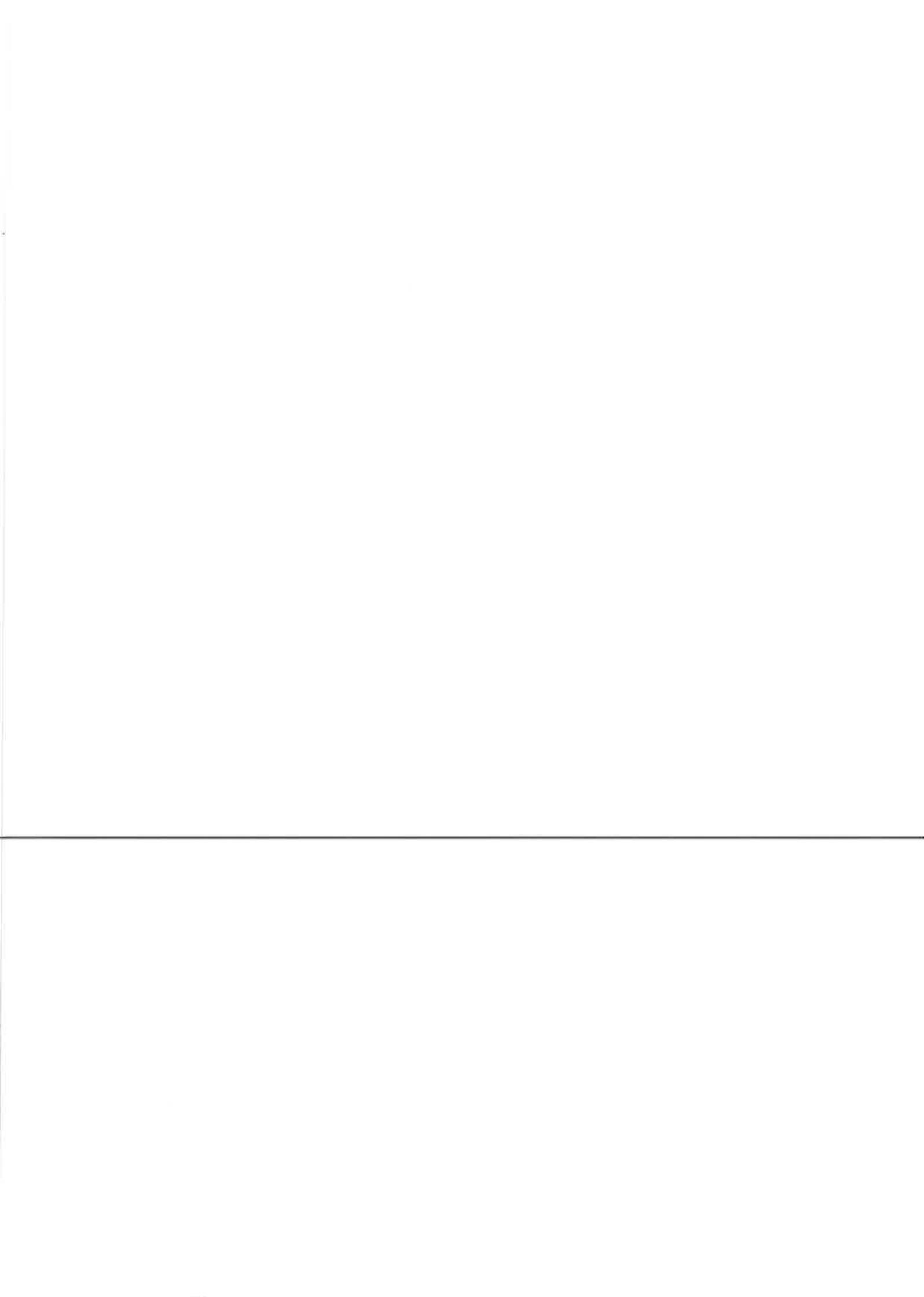
D. JAVIER FALCÓN FERRANDO, JEFE DE SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO EN LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICA: Que, en relación con el RECURSO DEL EXPTE. Nº 005/IV/2012 SUBV. AGRUPACIONES DE PRODUCTORES EN LOS SECTORES OVINO Y CAPRINO CAMPAÑA 2012, cuyo gasto total, asciende a la cantidad de 1.018,18€ (MIL DIECIOCHO con DIECIOCHO EURO), conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL, en la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.10, proyectos de inversión 41587, y subproyecto 04158712G418

Que en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado del mismo para dicha anualidad, el cual asciende a la cantidad de 1.018,18€ (MIL DIECIOCHO con DIECIOCHO EURO), habiéndose efectuado el correspondiente documento contable preliminar.

Para que conste, firmo el pre
dos mil quince.

le abril de





Referencia: 021318/1000778263/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

ADOK

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION
PROPUESTA DE PAGO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	17	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
Servicio	1705	D.G. DE GANADERÍA Y PESCA
Centro de Gasto	170500	C.N.S. D.G. GANADERÍA Y PESCA
Programa	712F	PRODUCC.Y SANIDAD GANADER
Subconcepto	47010	ACTUA.SUBS.GANADER.ESPECI
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	65100000 SUBVENCIONES CORRIENTES
-----------------	----------------------------------

Proyecto de Gasto	04158712G418	A AGRUP.PROD.OV-CAP.FOM.SECT.CARN.G.CTES
Centro de Coste	1705000000	DG.DE GANAD.Y PESCA
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	ABONO RECURSO SUBV CAMPAÑA 2012
-------------------	---------------------------------

Perceptor	1000571444 F30470025 AGRONOR S COOP LTDA
Cesionario	
Cuenta Bancaria	IBAN ES38 0487 0236 8720 0051 0277
	BANCO MARE NOSTRUM / Barranda

Gasto elegible	1.018,18
----------------	----------

Importe Original	*****1.018,18*EUR MIL DIECIOCHO con DIECIOCHO EURO
Importe Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.018,18* EUR MIL DIECIOCHO con DIECIOCHO EURO

Retenciones			
Tipo	%	Base	Importe
Total Retenciones			*****0,00*
Importe Líquido			*****1.018,18*

I.V.A.	
Tipo	Importe
	*****0,00*
Total I.V.A Deducible	*****0,00*
Importe Aplicado	*****1.018,18*

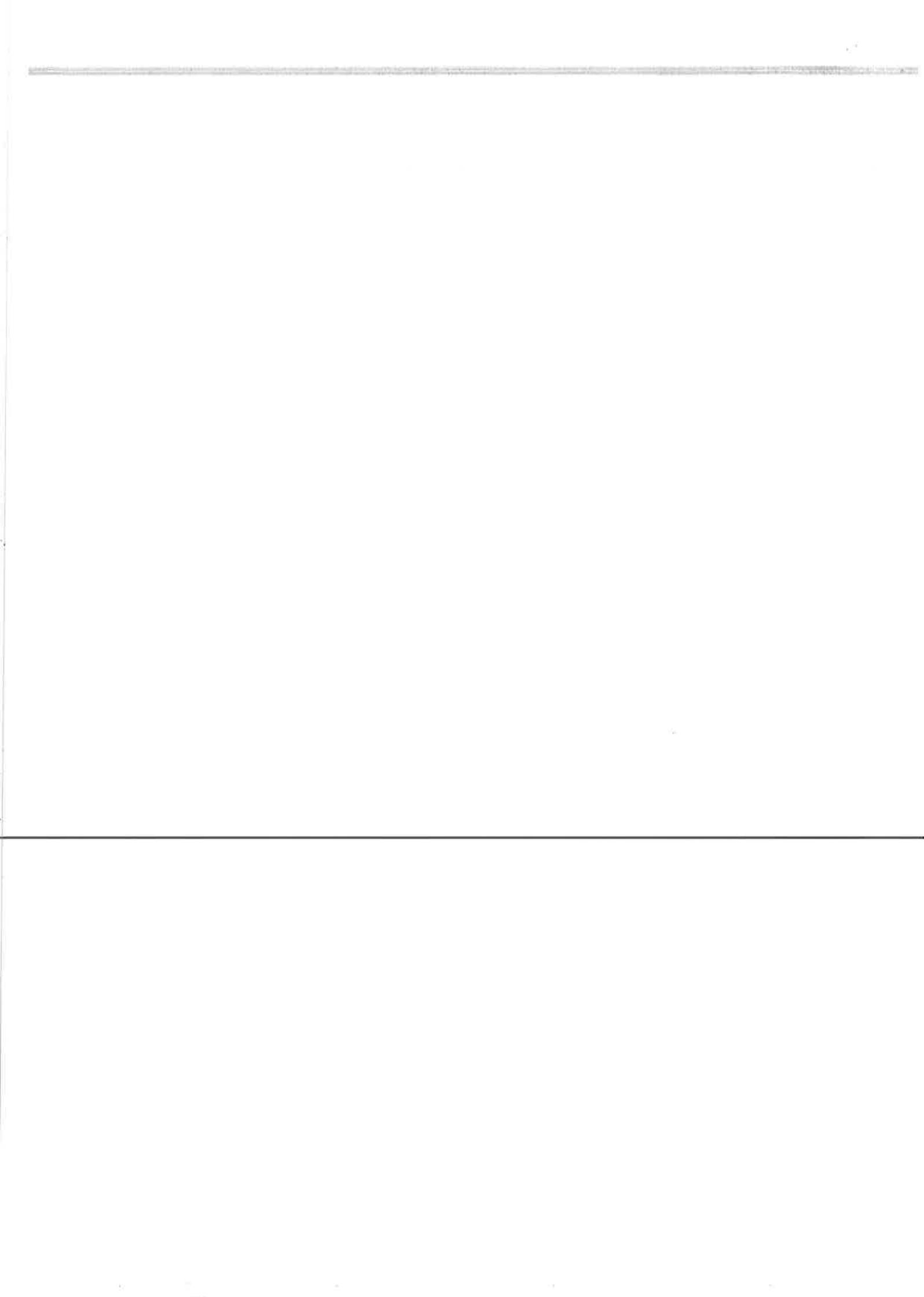
VALIDADO
JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTR

M. CARMEN CORDOBA JIMENEZ

CONTABILIZADO

F. Preliminar	08.04.2015	F. Impresión	08.04.2015	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

14





MEMORIA EXPLICATIVA DE LA OMISIÓN DE LA PRECEPTIVA FISCALIZACIÓN DE UN COMPROMISO DE GASTO

Visto el informe de la Intervención Delegada de esta Consejería de Omisión de Fiscalización relativo a las obligaciones derivadas de la estimación parcial del recurso de reposición contra la Orden de pago de ayudas a Agrupaciones de Productores en los sectores de ovino y caprino interpuesto por AGRONOR S.C.L., y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.3 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que si el titular de la Consejería acordara someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno, lo comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda, actualmente Hacienda y administración Pública, por conducto del Interventor General de la Comunidad Autónoma con cinco días de antelación a la reunión del Consejo en que se conozca del asunto. Al expediente se unirá una memoria que incluya una explicación a la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.

Es por lo que se elabora la presente

MEMORIA

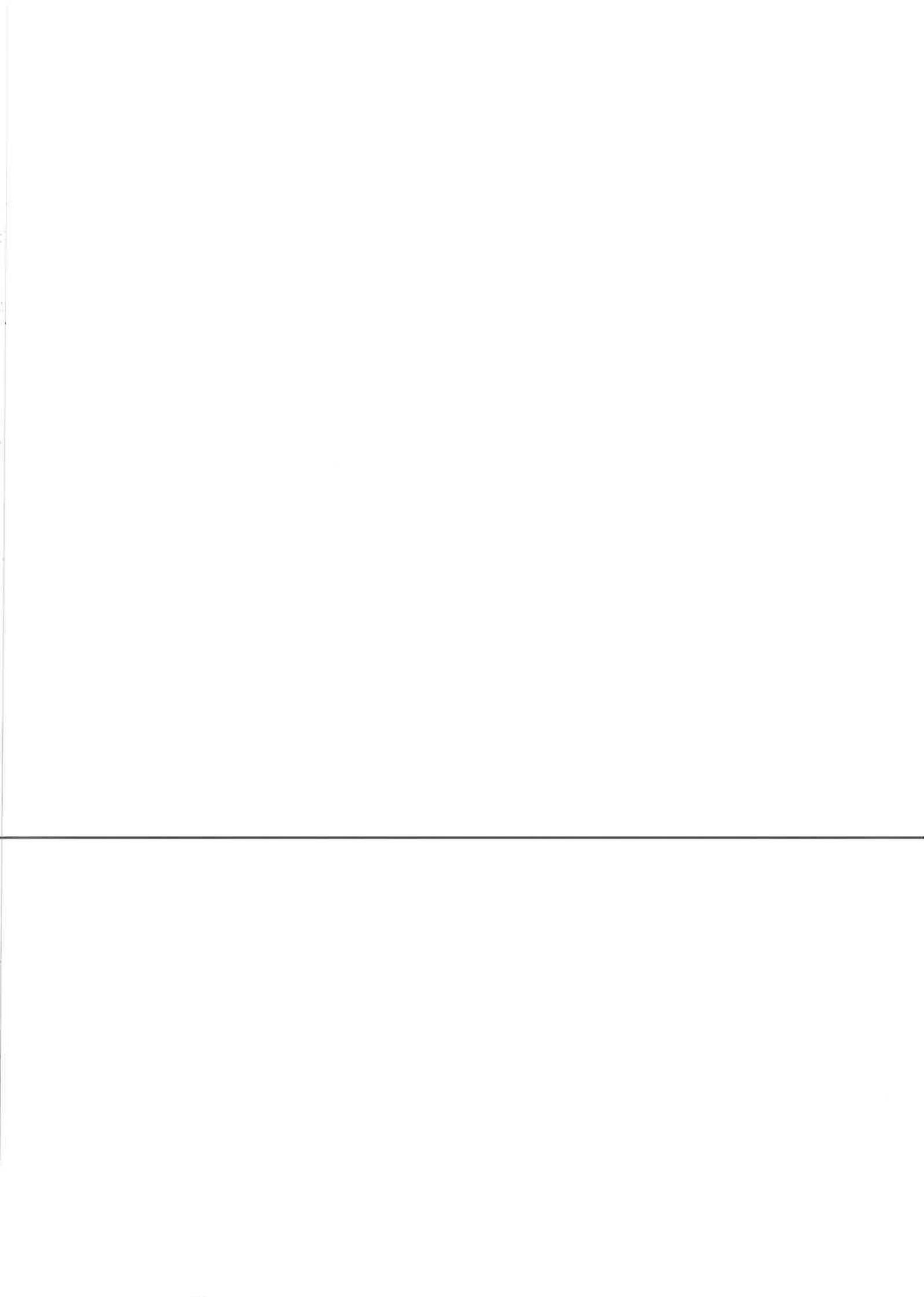
Para indicar que por error del Servicio Jurídico cuando se preparó la propuesta de resolución parcial estimatoria del recurso de reposición, conforme al informe del Servicio de Producción Animal, reconociendo un pago por importe de 1.018 euros, se paso a la firma de la Excm. Sra Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y posteriormente se notificó, sin haber sometido dicha propuesta a la preceptiva fiscalización.

Es todo lo que procede manifestar en el presente caso.

Murcia, 15 de octubre de 2015
El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo.: Cris

avate





Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Intervención General

LOC. (5)

REGISTRO C. INTERIORES CARM Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención Grat Intervención Delegada en la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente SALIDAS N.º: 103.955/2015 FECHA: 13/10/2015

Intervención Delegada en la
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Plaza Juan XXIII, s/n.
30008-Murcia

CONSEJERÍA DE AGUA,
AGRICULTURA Y MEDIO
AMBIENTE

Secretaría General
Pza. Juan XXIII, s/n.
30008 Murcia

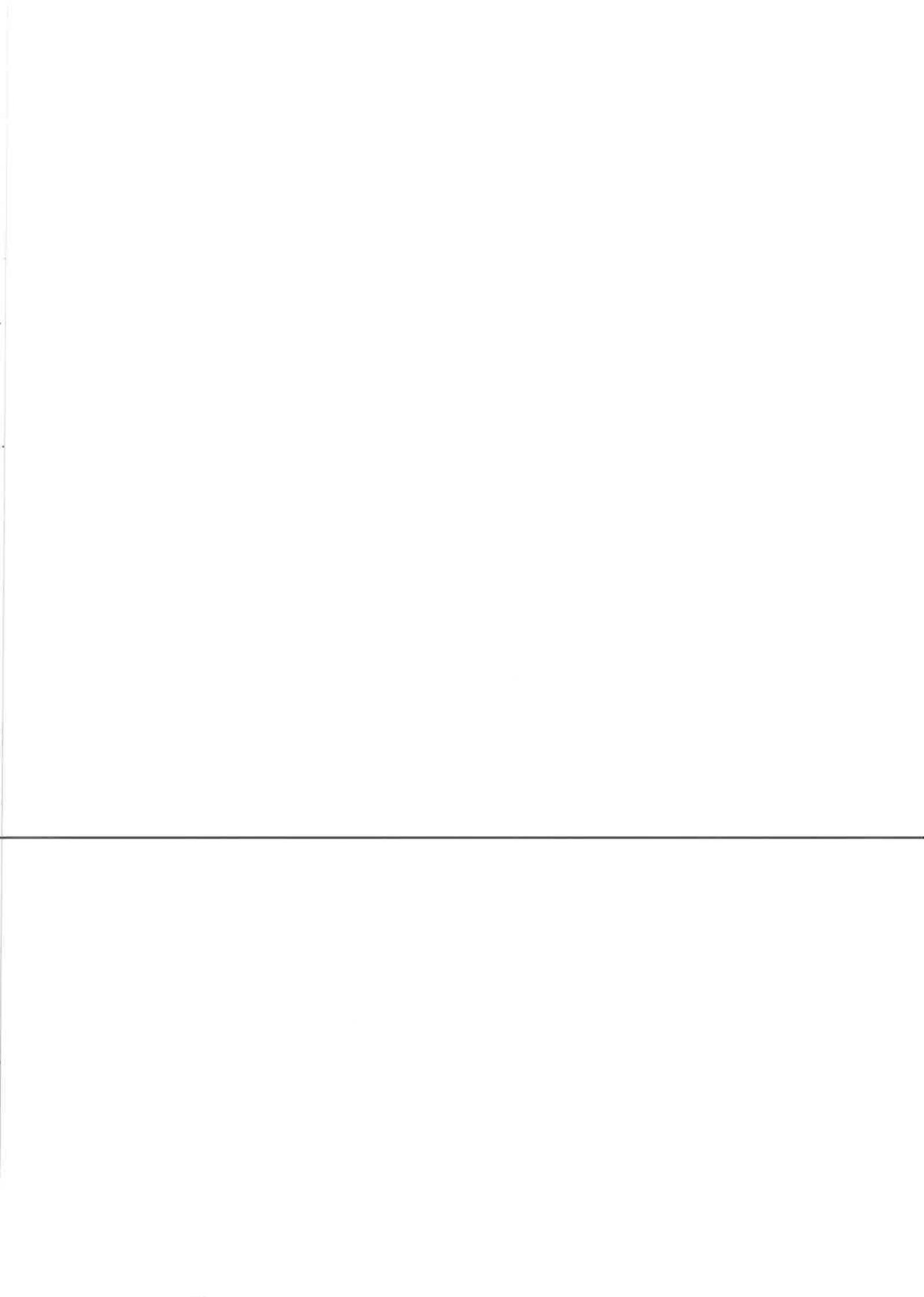
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33.2 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, que desarrolla el régimen de control interno, remito informe sobre omisión de intervención del expediente, relativo a las "obligaciones derivadas de la estimación parcial del recurso de reposición contra la orden de pago de ayudas a agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino interpuesto por AGRONOR S.C.L."

En Murcia, a 13 de octubre de 2015

LA INTERVENTORA DELEGADA

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE**

32





INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RELATIVO LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA ORDEN DE PAGO DE AYUDAS A AGRUPACIONES DE PRODUCTORES EN LOS SECTORES OVINO Y CAPRINO INTERPUESTO POR AGRONOR S.C.L.

Recibido expediente, en fecha 25/09/2015, de resolución de recurso de reposición contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 27 de diciembre de 2012, recaída en el expediente nº 005/IV/2012, de subvención a Agrupaciones de Productores en los sectores ovino y caprino, para la convocatoria del 2012 (Orden de 02/04/2012 BORM Nº 90 DE 07/04/2012), convocadas de conformidad con sus bases reguladoras aprobadas por Orden de 19/05/2008 (BORM nº 117 de 21/05/2008), que se dictaron en desarrollo del RD 104/2008 de 1 febrero (BOE nº 29 de 02/02/2008), interpuesto por el interesado AGRONOR S.C.L. con CIF Nº F-30470025, la Intervención Delegada emite el presente informe, al amparo de lo estipulado en el artículo 33 del Decreto 131/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Orden del Consejero de Agricultura y Agua (actuando por delegación la Directora General de Ganadería y Pesca) de fecha 12/09/2012 se concedió una ayuda a la entidad AGRONOR S.C.L. con CIF Nº F-30470025, por importe de 23.665,25 euros, correspondiente a la convocatoria 2012, realizada mediante orden de convocatoria de 2 de abril de 2012 (bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua).

SEGUNDO.- Posteriormente, una vez justificada la ayuda por parte del beneficiario, se tramitó orden de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago parcial por importe de 12.119,10 euros, por considerar el instructor del procedimiento, que parte del gasto justificado no era subvencionable, y todo ello mediante orden del



Consejero de Agricultura y Agua (actuando por delegación la Directora General de Ganadería y Pesca) de fecha 27/12/2012.

TERCERO.- El beneficiario formuló recurso potestativo de reposición contra la resolución de pago en fecha 6/2/2013, alegando que parte de los gastos desestimados por el gestor sí eran subvencionables por ser posteriores a la solicitud de la ayuda. Visto el recurso interpuesto, se formuló por el Servicio de Producción Animal informe sobre la estimación parcial de las pretensiones del recurrente de fecha 25/03/2015, lo que según dicho servicio supondría un importe complementario de 1.018,18 euros respecto a la cantidad percibida en virtud de la Orden de 27/12/2012.

CUARTO.- El expediente fue remitido con todos sus antecedentes al Servicio Jurídico para su informe, emitiendo propuesta de resolución parcial estimatoria, conforme al informe del Servicio de Producción Animal, por importe de 1.018 euros, en fecha 21/05/2015. Posteriormente, se dicta la correspondiente orden resolviendo la estimación parcial del recurso, por parte de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 01/06/2015, constando en el expediente que dicha resolución se ha notificado al beneficiario de la ayuda en fecha 11/06/2015.

A la vista del expediente, y con los antecedentes que se detallan, se considera procedente formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: CARÁCTER DEL INFORME.-

Dado que el expediente que se tramita obedece al reconocimiento de una obligación generada con la omisión de la preceptiva fiscalización del compromiso de gasto, procede informe de esta Intervención Delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Circular 1/98, de 10 de julio, de la misma, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa.



SEGUNDA: NATURALEZA DEL INFORME.-

El artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, en su apartado segundo determina que el presente informe no tendrá naturaleza de fiscalización.

TERCERA: CONTENIDO DEL INFORME.-

De conformidad con las precisiones establecidas por la Circular 1/98, de 10 de julio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, se hacen constar los siguientes extremos:

Primero: Identificación del gasto.-

Órgano gestor: La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Objeto del gasto: La concesión y pago de una subvención complementaria, al beneficiario AGRONOR S.C.L. con CIF Nº F-30470025, correspondiente a la línea de subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, convocatoria del 2012, como consecuencia de la estimación parcial de un recurso de reposición interpuesto por el beneficiario contra la orden de pago de las ayudas dictada con fecha 27/12/2012.

Importe total: Se pretende reconocer una obligación por importe total de MIL DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS DE EURO (1.018,18 euros).

Naturaleza jurídica: La obligación nace de la estimación parcial de un recurso de reposición interpuesto contra la orden de pago de la ayuda y que da lugar a una concesión y pago complementarios.



Fecha de realización: La estimación parcial del recurso, que da lugar al nuevo compromiso y pago complementario, se realiza por Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 01/06/2015.

Concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa: la partida a la que se imputa el gasto es la 17.05.00.712F.470.10 proyecto de inversión 41.587 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2015.

Segundo: Incumplimientos normativos.-

En el expediente consta la estimación parcial del recurso, mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 01/06/2015, que supone un nuevo compromiso y obligación de pago por parte de la Administración de una cantidad adicional a la concedida y pagada inicialmente. Dicha resolución estimatoria parcial, consta en el expediente que ha sido notificada al beneficiario y consta acuse de recibo de fecha 11/06/2015.

En relación con la *omisión de fiscalización previa*, la estimación parcial del citado recurso supone un nuevo compromiso y obligación de pago por parte de la Administración Regional con contenido económico, ya que el compromiso que adquirió la Consejería de Agricultura con el beneficiario en el momento de la concesión, perdió virtualidad desde el momento que se procedió al pago por un importe menor al concedido por entender que se trataba de gasto no subvencionable.

Sin embargo, debía haberse tramitado de forma simultánea el correspondiente expediente de gasto, y haber procedido a su fiscalización previa por la Intervención delegada, por tratarse de un acto de contenido económico y no encontrarse dentro de los supuestos de los que se consideran exentos de fiscalización.

Por tanto, el incumplimiento consiste en la omisión de la fiscalización limitada previa como trámite preceptivo, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 161/99, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia, que señala que están sometidos a intervención previa "los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico". Dicha omisión se pone de manifiesto cuando se remite el expediente a la Intervención Delegada, y se detecta que los actos administrativos sustantivos, estimación parcial del recurso, y presupuestarios, autorizar, comprometer, reconocer la obligación y proponer el pago ya están dictados a fecha 1/6/2015, antes de que este expediente se haya sometido a la preceptiva fiscalización limitada previa.

Tercero: Cumplimiento de la obligación de pago.-

Se acredita, mediante certificado del Jefe de Servicio de Producción Animal de fecha 08/04/2015, que actúa como instructor del procedimiento subvencional, que el beneficiario cumple con los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda y que ha cumplido las condiciones que le dan derecho al cobro de la misma por importe de 1.018,18 euros. Así mismo, se acompañan los certificados de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma.

Cuarto: Existencia de crédito presupuestario.-

Queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2015, año en que se resuelve el recurso, en la partida 17.05.00.712F.470.10 proyecto de inversión 41.587 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2015, para hacer frente al gasto total de 1018,18 euros, tal y como se desprende del certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado expedido por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria en fecha 08/04/2015, así como se acompaña documento contable preliminar ADOK nº 21318 del ejercicio 2015.

Quinto: Posibilidad y conveniencia de la revisión de los actos.-

Según los criterios establecidos por la Circular 1/98, de 10 de julio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la



omisión de la fiscalización o intervención previa, no sería conveniente instar la revisión de los actos por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto.

Por todo lo anterior, se extraen las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA: De conformidad con el artículo 33.1 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre anteriormente citado, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar su pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se reconozcan y resuelvan las mencionadas omisiones, en aquellos aspectos en que existan, debiendo ser objeto del dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en el supuesto de que se eleve propuesta al Consejo de Gobierno.

SEGUNDA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 33.3 del mencionado Decreto 131/1999, si el titular de la Consejería acordara someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno, lo comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda por conducto del Interventor General de la Comunidad Autónoma con cinco días de antelación a la reunión del Consejo en que se conozca del asunto. Al expediente se unirá memoria que incluya una explicación a la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.

Del presente informe se da cuenta a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de octubre de 2015.

La Interventora Delegada

de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente,



.Excma. Sra. Consejer